



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00077-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ROBERTO VALENCIA MORALES Y ADRIANA GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, abril 18 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 747

Radicación No. 760013110010-**2024-00077-00**

Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora allega escrito por medio del cual acredita la notificación electrónica de la parte demandada.

Vencido el término de traslado de la parte demandada, es procedente señalar fecha para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste la constancia de notificación electrónica de la parte demandada.

SEGUNDO: Señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 29 DE MAYO DE 2024, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Valencia – Gil.

TERCERO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con los artículos 489 y 444 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00077-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ROBERTO VALENCIA MORALES Y ADRIANA GIL OSPINA

CUARTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8accddd16b0f79193b33e6af6e4262d73aa97a85bb453a97a01933a0acbf1a0

Documento generado en 17/04/2024 06:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>